

⓪ Sagrado e o Profano



HOMENAGEM A J. S. DA SILVA DIAS



INSTITUTO DE HISTÓRIA E TEORIA DAS IDEIAS
FACULDADE DE LETRAS

COIMBRA 1986

EL GRAN ORIENTE LUSITANO UNIDO Y LOS MASONES ESPAÑOLES (1869-1878)

Reconstruir la historia de la Masonería portuguesa hasta 1869 — al igual que ocurre en España — no es demasiado fácil porque faltan los documentos, y los historiadores de la época son demasiado concisos y algunas veces contradictorios.

Según Borges Grainha la Masonería estaba dividida en muchos Orientes, y las logias masónicas se convirtieron de hecho en clubes políticos, de forma tal que la política facciosa y la vanidad de los grados «dominaba en lugar del verdadero espíritu masónico» O.

El período de mayor desacuerdo fue entre 1849 y 1867 cuando coexistían en Portugal entre cinco y ocho obediencias masónicas distintas, a saber, la *Grande Loja Provincial do Oriente Irlandés*, el *Oriente do Rito Escocés*, el *Conselho Regenerador da Maçonaria Portuguesa*, el *Grande Oriente de Portugal*, el *Grande Oriente Lusitano*, la *Grande Loja Portuguesa*, la *Confederação Maçónica* y la *Federação Maçónica* (2).

Finalmente, entre 1867 y 1872, se consiguió conciliar a la familia masónica portuguesa desunida. El año 1869 representa una fecha importante en este proceso de unificación cuando tres de las cuatro obediencias que entonces existían llegaron a un acuerdo. El *Grande Oriente Português* (que a su vez era el resultado de la unión anterior entre el *Grande Oriente de* *

* Universidad de Zaragoza.

(1) M. Borges Grainha, *Historia da Franco-Maçonaria em Portugal, 1733-1912*, Lisboa, Ed. Vega, 1913, pp. 114-115.

(2) A. H. de Oliveira Marques, *A Maçonaria Portuguesa e o Estado novo*, Lisboa, Publicações D. Quixote, 1983, p. 50. Cf. una breve historia de las principales de estas Obediencias en Borges Grainha, *ob. cit.*, pp. 117-123.

Portugal, la Gran Logia Portuguesa, la Confederación Masónica y la Federación Masónica), el Grande Oriente Lusitano y el Oriente del Rito Escocés se fusionaron constituyéndose el Grande Oriente Lusitano Unido. Tres años después, la Gran Logia Provincial del Oriente Irlandés se integraba también, concluyéndose la unificación de la masonería portuguesa.

A partir de entonces y durante casi medio siglo fue posible mantener la unidad entre los masones lusitanos, a excepción de breves escisiones no excesivamente largas (3) y que no afectaron al progreso de la Orden.

La historia de la masonería española anterior a 1869 tampoco es demasiado conocida, pues la ausencia o escasez de documentación es todavía mayor que en el caso de Portugal. Ausencia tanto más comprensible dada la persecución que había sufrido la masonería en tiempos de Fernando VII. Si bien es cierto que durante el reinado de Isabel siguió estando prohibida en España la masonería, sin embargo tenemos noticia de la existencia de algunas logias e incluso Grandes Orientes. Por lo que respecta a las logias, en su mayor parte, eran de obediencia francesa, inglesa y portuguesa. Concretamente el Grande Oriente Lusitano parece ser que ya en 1860 instaló sendas logias en Cádiz y en Sevilla. La primera tuvo como Venerable a D. Toribio Noriega y Lama, y la segunda a D. Pastor Pérez de la Zalla. Posiblemente la logia de Cádiz, hacia 1866, creó una filial en Madrid (4).

También sabemos los intentos de reconstrucción, en 1838, de la Comunidad Masónica Española, desde Lisboa, por Pedro de Lázaro y Martín, simbólico *Padilla*, quien en todos los documentos figura como fundador, único legislador, regulador, protector, Serenísimo Gran Maestre y Soberano Gran Comendador (5). Al menos hay referencias de que en Granada, Bilbao y Vitoria (6) hubo, entre 1838 y 1841, algunas logias dependientes de este *Gran Oriente Nacional* fundado en Lisboa por Pedro Lázaro.

(3) Fundamentalmente en 1872, 1882-84, 1894-95 y 1897-1904. Por esas fechas se constituyeron las siguientes obediencias: *Maçonaria Portuguesa do Norte* (finales 1871), *Maçonaria Eclética de Coimbra* (1876), *Grande Loja dos Maçães Livres e Aceites* (1882-84), *Grande Loja de Portugal* (1894), *Grande Oriente Português* (1895), *Grande Oriente de Portugal* (1897-1904).

(4) *Boletim Oficial do Grande Oriente Lusitano Unido. Supremo Conselho da Maçonaria Portuguesa*, n.º 9, 2.ª série, II anno, Dezembro 1873, p. 121.

(5) José A. Ferrer Benimeli, *Masonería española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 1980, vol. I, pp. 170-179.

(6) *Valor y Constancia* (Granada), *La Victoria* (Bilbao), *Vengadores de Hiram* (Vitoria).

Según la propia historia «oficial» del Grande Oriente Español se dice que hacia el año 1846 se creó un Gran Oriente «que según unos escritores llevó el título de *Hespérico*, y según otros, el de *Oriente Español*, cuyo fundador y organizador sería el h.^o Carlos Celestino Magnan; si bien en 1848 ya estaba disuelto este Gran Oriente» (7).

Sin embargo en la Biblioteca Nacional de París se conserva un ejemplar, impreso en 1843, de los *Estatutos Generales de la Masonería Hespérica Reformada* (8) que lógicamente hacen referencia indirecta a una *Masonería Hespérica* anterior a la reforma y cuyos antiguos Estatutos quedan derogados en el artículo 236. Pero no disponemos, de momento, de más noticias o informaciones relativas a estas dos masonerías, la Hespérica y la Hespérica reformada (9). Según se deduce del texto de los Estatutos esta Masonería Hespérica Reformada estaba constituida — o pretendía constituirse — en base a una logia Madre o Metropolitana con el título distintivo de *Amigos del Hombre* (10).

Siguiendo las historias «oficiales» de la Masonería española, la falta de dirección y el desconcierto reinante en el seno de la masonería española hizo que en los últimos años del reinado de Isabel II se crearan algunas logias que acudieron en demanda de auspicios de los Grandes Orientes extranjeros, decantándose

(7) *Reseña histórica del Grande Oriente Español y de su Consejo Federal Simbólico*, Sevilla, Ed. Minerva, 1926, pp. 14-16. En esta «historia oficial» del Grande Oriente Español hay una lógica tendencia a encumbrar dicho Gran Oriente, y lo que ellos consideran sus antecedentes históricos. Por ello incurren, a veces, en «cambios» o falsificaciones de los textos utilizados. Así, en este caso, «adaptan» el texto de Findel — que es el que siguen — y en lugar de hablar de *Gran Oriente Nacional*, lo hacen del *Gran Oriente Español*. Cf. Findel, J. G., *Historia General de la Francmasonería* en el *Diccionario Enciclopédico de la Masonería* de Lorenzo Frau y Rosendo Arus, México, Ed. Valle de México, 1977, vol. IV, p. 487.

(8) Bibliothèque Nationale, Paris, *Mss. Impr.* 551.

(9) *Ibidem*. Findel, que escribió su obra en 1861, dice sobre este particular (al menos en la versión de su traductor y adaptador al español): «Porque el Grande Oriente Hespérico Reformado, que bien pudiera calificarse de un mito, e invisible por añadidura, nadie le conoció y nadie tampoco, ni aun en España, ha podido todavía definirlo e historiarlo. Que existió no cabe dudarlo, porque existen títulos y documentos con las firmas y sellos de esta presunta autoridad que se titulaba *invisible*. Dícese que fue creado en 1844, en Bayona; que fue organizador y Gran Comendador el H. D. Carlos Magnan, y que en 1848 se hallaba ya disuelto. Y el Grande Oriente Nacional, en rigor, puede afirmarse que desapareció en 1846, sin que vuelva a encontrarse ningún rastro de él hasta 1866».

(10) Art. 31 y 92: *Estatutos Generales de la Masonería Hespérica Reformada* 1843, pp. 9 y 19.

no pocos de estos talleres por anexionarse al *Grande Oriente Lusitano*, primero, y al *Lusitano Unido*, después.

Lógicamente esta última anexión solo pudo tener lugar a partir de 1869 que es cuando se constituye dicho Gran Oriente, y cuando en España empieza a proliferar la masonería a raíz de la recuperación de las libertades fundamentales obtenidas tras la revolución de Septiembre de 1868.

Estos primeros años son, sin embargo, bastante confusos dentro de la propia historia de la masonería española, pues la aparición de diversas obediencias rivales entre sí O¹), hizo que no pocas logias prefirieran adherirse al *Grande Oriente Lusitano Unido*, como, por ejemplo, en las islas Canarias donde encontramos no menos de trece logias y Capítulos dependientes de Lisboa entre 1870 y 1879 (12). Este fenómeno se dio igualmente en Aragón, Cataluña, Andalucía, Galicia, etc. El resultado fue que — al menos durante diez años — la masonería portuguesa y una parte de la española estuvieron unidas en una prefiguración de Unión Ibérica — como escribe el profesor Oliveira Marques (13) — bajo la égida del *Grande Oriente Lusitano Unido* quien, según el mismo autor, en 1871 tenía 24 logias de habla castellana o catalana obedeciendo a Lisboa (14).

(ⁿ) En la ob. *cit.* de Findel, se citan el Grande Oriente Hispano, el Grande Oriente Ibérico, El Grande Oriente Nacional de España y el Grande Oriente de España, si bien se añade que los dos primeros tuvieron vida efímera yendo muchas de sus logias a engrosar el último, *Ibidem*, vol. IV, p. 491.

(12) Manuel A. De Paz Sanchez, *Historia de la Francmasonería en Canarias (1739-1936)*, Las Palmas, Ed. del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1984; Manuel A. De Paz Sanchez, «Reflexiones metodológicas en torno a la historia del archipiélago canario» en *La Masonería en la Historia de España* (Actas del I Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española), Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1985.

(13) Oliveira Marques, ob. *cit.*, p. 52.

(14) Dado que el G.O.L.U. publicaba su Cuadro lógico a fines de junio, podemos calcular provisionalmente las logias que por esas fechas dependían de los dos Grandes Orientes más importantes de España. Según las listas oficiales del Grande Oriente Nacional de España, esta obediencia tenía—o había tenido— desde fines de 1869 al 20 de junio de 1871, 50 logias. Por su parte el Grande Oriente de España, al 15 de julio de 1871 tenía también 50 logias. Cf. *Calendario Masónico para 1884*, publicado por la Logia Fraternidad Ibérica N.º 90, del Serenísimo Grande Oriente Nacional de España, Madrid, Tip. Hispano-Americana, 1883; *Boletín Oficial* del Grande Oriente de España, n.º 6, 15 Julio 1871.

Efectivamente el Cuadro lógico del G.O.L.U. del año 1870 contiene 24 logias españolas dependientes de Lisboa (15). Y curiosamente dos de ellas figuran inscritas en 1868, seguramente las dos pertenecientes al *Gran Oriente Lusitano*, pues coinciden con ser precisamente de Cádiz y Sevilla, como se ha apuntado más arriba (16). Por otra parte el G.O.L.U., sancionado por ley del 30 de Septiembre de 1869 y el Acta del 19 de Octubre, en relación al Supremo Consejo del Grado 33, no se configuró hasta la sesión solemne de reunión de la familia masónica portuguesa, celebrada el 30 de Octubre de ese mismo año, en cuya sesión fue elegido por sufragio universal como Gran Maestro, el Conde de Paraty que tomó posesión de su cargo el 16 de Diciembre (17).

Por el mismo Cuadro de 1870 sabemos que, en 1869, se inscribieron en el G.O.L.U. diez logias españolas, de las que ocho eran de Madrid, una de Cadiz y otra de Las Palmas. Finalmente, en 1870, fueron doce las logias españolas que se incorporaron al G.O.L.U., de ellas tres de Sevilla, tres de Madrid, y una de cada una de las siguientes ciudades: Córdoba, Mahón, Vigo, Tenerife, Cádiz y Huelva (18).

Así, pues, examinando el Cuadro de 1870 resulta que por esas fechas dependían del G.O.L.U. un total de 10 logias de Madrid, 9 de Andalucía (4 de Sevilla, 3 de Cádiz, y una de Córdoba y Huelva), 2 de Canarias (Las Palmas y Tenerife), 1 de Baleares (Mahón) y 1 de Galicia (Vigo).

(15) Parece ser que en 1871 solamente se añadió una logia española al G.O.L.U.: la *Alianza 5.ª*, de Santander.

(16) Cf. nota 4.

(17) Borges Grainha, ob. *cit.*, p. 125. Esta fusión fue el resultado de los esfuerzos y buena voluntad del Conde de Paraty y de Mendez Leal, que eran entonces los Grandes Maestros de los Orientes Lusitano y Portugués. En el acto solemne de la fusión estuvo presente una delegación o comisión española compuesta de los hermanos D. Pastor Pérez de Lasalla, ex-venerable y fundador de la logia *Fraternidad Ibérica* de Sevilla «y uno de los obreros más dedicados a la masonería en España», y D. José Nicolás y Bon, distinguido venerable de la nueva logia *Igualdad* de Madrid, y de los hermanos D. Bernardo García, D. Manuel Gómez Zarzuela y D. Francisco M. Tobino «todos muy distinguidos miembros de la prensa española y elevadísimas inteligencias», *Boletim Oficial del Grande Oriente Lusitano*, Lisboa, n.º 4, 1869, Octubre, p. 72. El mismo Boletim también incluye aprobación y sanción de la logia *Afortunada* en los valles de Las Palmas de Gran Canaria (fechada en 28 de Octubre de 1869), p. 79. y una extensa carta de las autoridades de la logia *Igualdad*, en el valle de Madrid, pp. 83-85.

(18) *Boletim Oficial* del G.O.L.U., n.º 17, II anno, Noviembre, 1870, p. 253. Por esas mismas fechas se inscribieron en el G. O. Nacional de España siete logias en 1869 y 25 en 1870. Cf. Apéndice I.

Pero si resulta llamativo el número de 24 logias españolas, lo es más si se tiene en cuenta que — según Oliveira Marques ⁽¹⁹⁾ — en aquel año, el total de logias del G.O.L.U. era de 36. Es decir, que frente a 24 logias españolas el G.O.L.U. solamente tenía 12 portuguesas, o si se prefiere, el 66'6% eran logias españolas, y solo el 33'4% portuguesas.

Ese mismo año de 1870 se publicaron ya en Madrid las *Constituciones de la Masonería Española* «subordinada al Soberano Capítulo Provincial de España, regularmente constituido en Madrid, bajo los auspicios del Grande Oriente Lusitano Unido».

Dichas *Constituciones* — que constan de un total de 63 páginas — van precedidas de un decreto del Conde de Paraty, fechado el 5 de Enero de 1870, por el que sanciona la aprobación y autorización de la formación, en el valle de Madrid, de un Capítulo integrado por las logias allí existentes, y cuyo número nunca podrá ser inferior a siete, «siendo este cuerpo intermediario de las oficinas erigidas en el territorio de España bajo los auspicios del G.O.L.U., con el cuerpo superior de la Orden, y siempre bajo su obediencia».

En el artículo segundo se da autorización al hermano don F. B. y B., grado 33, venerable de la Respetable Logia Capitular *Fraternidad*, en su calidad de venerable de la oficina más antigua de aquel valle [Madrid], y en atención al alto grado de que se hallaba investido, para que constituyese dicho Capítulo, buscando siempre, en cuanto fuera posible, ponerse de acuerdo con todos los venerables de las oficinas de España, y especialmente con el poderoso h.º don T. N. y L., grado 33, venerable de la Respetable Logia Capitular *Fraternidad e Igualdad*, en el valle de Cádiz, la más antigua de todas las oficinas de obediencia al G.O.L.U. en territorio español.

Las Constituciones que debían regir los trabajos de la Masonería Española subordinada al G.O.L.U., fueron aprobadas a los 6 días de la luna de Eloul del año de la Verdadera Luz 5870, correspondiente al 1.º de Septiembre de 1870 de la era vulgar. En el capítulo primero, que recoge los principios generales, se dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Art. 1.º — La Francmasonería es una institución esencialmente filantrópica, filosófica y progresiva que tiene por objeto el estudio de la moral universal, el de las ciencias y las artes, el ejercicio de la caridad y la extensión de la luz para realizar el bien.

(19) Oliveira Marques, *ob. cit.*, p. 52.

Art. 2.º — Considera la libertad de conciencia y de pensamiento como un derecho inherente a la personalidad humana, y por tanto a nadie excluye de sus opiniones y creencias.

Art. 3.º — Su lema es libertad, igualdad, fraternidad, justicia y tolerancia.

Art. 4.º — Intenta mejorar la condición material, moral e intelectual del hombre, procurando aumentarle los medios de realizar su perfección y la de sus semejantes.

Art. 5.º — Considerando como hermanos a todos los hombres, cualquiera que sea su nacionalidad, religión, creencias y posición, no reconoce distinción entre libres y esclavos; y prohíbe terminantemente en su seno toda discusión acerca del dogma de toda religión positiva, y de conducta y fines de cualquiera partido político, cuyas discusiones alteran la cordialidad que debe reinar entre hombres unidos por un mismo pensamiento.

Art. 6.º — Acata y respeta las leyes del país en que vive, procurando modificar las que se opongan a sus fines, en virtud de esas lentas y sucesivas reformas, hijas del convencimiento, de las transformaciones en el espíritu público, y de la modificación de las costumbres, cuyas revoluciones son seguras, estables y tranquilas.

Art. 7.º — Los medios de que se vale para realizar sus altos fines, son: la instrucción por medio de la palabra y la prensa, enseñando a sus semejantes sus obligaciones y derechos como individuo, como parte integrante de la familia y como ciudadano, ejerciendo la filantropía por cuantos medios estén a su alcance para mejorar la condición física del hombre aumentando su bienestar; con la práctica de las virtudes, infundiendo entre todos los hombres el amor, fraternidad, tolerancia y respeto mutuo que únicamente puede hacerles dichosos y felices.

Art. 8.º — La Masonería considera el trabajo como una necesidad imperiosa de la vida humana, y por lo tanto proscribire de su seno al vago y al holgazán» (20).

Del año 1873 la información es indirecta, ya que no procede del *Boletim Oficial*, sino del *Jornal do Iniciado*, aunque parece ser que es correcta (21). Según ella en ese año son solo 20 las logias españolas que dependen del G.O.L.U., es decir

(20) *Constituciones de la Masonería Española*, Madrid, 1870, pp. 8-9.

(21) El único posible error es la ausencia de la logia *Libertad*, de Madrid, que figura en el Cuadro de 1870, y vuelve a aparecer en los de 1875, 1876 y 1878. *Jornal do Iniciado*, n.º 4, I anno, L. de Thamuz, 5873, p. 34.

cuatro menos que en 1870. Sin embargo el cambio es bastante más notable, pues, en realidad, de las 24 logias de 1870 solamente permanecen 8, habiendo, por lo tanto, desaparecido 16 ⁽²²⁾. No obstante, ese vacío, en parte, se ve compensado con la incorporación de 12 nuevas logias; una en 1871, 5 en 1872, y 6 en 1873. De estas, 5 corresponden a Barcelona, y una a cada una de las siguientes ciudades: Santander, Cádiz, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, Valverde del Camino (Huelva), y Baleares [sic], de hecho Ciudadela.

En el Cuadro de 1875 se aprecia nuevamente un incremento de logias españolas, pues figuran 28, es decir 8 más que en 1873. De ellas 9 son nuevas y corresponden 5 a Canarias (Orotava, Santa Cruz de La Palma, Lanzarote, La Laguna y Tenerife), 2 a Cádiz y 1 a Valencia. Reaparece la *Libertad*, de Madrid, y desaparece *Armonía*, también de Madrid. En este año, según el *Boletim Oficial*, el G.O.L.U. contaba en territorio español, además de las 28 logias citadas, con 9 capítulos y 2 aerópagos ⁽²³⁾.

Un año después, en 1876, el crecimiento ha sido espectacular, pues en España existen 1 Capítulo Provincial, 2 Aerópagos, 13 Capítulos y 37 logias, lo que hace un total de 49 talleres u «oficinas» masónicas, según la terminología portuguesa. Y la proporción es tanto más notable, puesto que de las 67 logias que auspiciaba el G.O.L.U. en esas fechas, tan solo 30 eran portuguesas, en tanto que las españolas eran 37, es decir nueve más que en el año anterior. Si bien en la práctica resultan doce más, ya que han desaparecido tres de las que figuraban en 1875, a saber: *Triángulo* (Huelva), *Hijos de la Patria* (Ciudadela) e *Hijos del Triángulo* (Valverde). Como contrapartida reaparece *Tolerancia y Fraternidad* (Cádiz) que ya vimos figuraba en el Cuadro de 1870, y once logias nuevas, que van en la numeración del G.O.L.U. del 96 al 106, es decir, que todas las logias que el G.O.L.U. incorporó durante el año 1876 ⁽²⁴⁾ fueron españolas: 2 canarias (Tenerife y Puerto de la Cruz), 5 andaluzas (2 en Málaga y otras dos en Sevilla, 1 en Córdoba), y el resto en Barcelona, Palma de Mallorca, Valencia y Cartagena ⁽²⁵⁾.

⁽²²⁾ Sobre el por qué de esta deserción cf. más adelante notas 53 y 54.

⁽²³⁾ *Boletim Oficial* del G.O.L.U., n.º 5, 2.ª serie, IV anno, Agosto 1875, pp. 88-89.

⁽²⁴⁾ Al hablar de año se entiende del 30 de Junio de 1875 al 30 de Junio de 1876, ya que los Cuadros lógicos del G.O.L.U. — como hemos visto más arriba — se publicaban en esa fecha cada año.

⁽²⁵⁾ Archivo Histórico Nacional. *Sección Guerra Civil. Salamanca. Fondo Masonería*, Leg. 305-A. Apéndice I y II.

El último Cuadro lógico de interés, antes de la crisis de 1878, es precisamente el del 30 de Junio de 1878, en el que las logias españolas son ya 45, de un total de 71. Dicho de otra forma, en 1878 el G.O.L.U. tiene 26 logias portuguesas y 45 españolas, a las que hay que añadir 1 Capítulo Provincial, 3 Aerópagos y 17 Capítulos, lo que eleva a 66 las «oficinas» masónicas españolas dependientes de Lisboa. Aunque en la lista de 1878 hay ocho logias más que en 1876, en realidad las adscritas al G.O.L.U. son diez, pues han desaparecido dos: *Los Hijos de Ormuz* (Valladolid) y *Las Pirámides* (Cádiz). Las incorporadas corresponden 4 a Málaga, 2 a Madrid y 1 a Tenerife, Badajoz, Sevilla y Valencia ⁽²⁶⁾.

Recapitulando, entre 1868 y 1878, el número de logias españolas que pertenecen al G.O.L.U. es de 66, manteniendo una proporción mayor respecto a las logias propiamente portuguesas, proporción que se hace más notable en los últimos años. Sin embargo, como contrapartida, no solamente todos los cargos del Supremo Consejo del Grado 33 y de la Gran Logia de Rito Francés eran portugueses de nacimiento, sino que el número de Capítulos también era superior, pues de un total de 36, en 1878, solamente 17 eran españoles, en tanto que los portugueses disponían de 19, siendo así que en España, por esas mismas fechas, había 26 logias más que en Portugal. Lo que se puede considerar como una prueba de la política de control efectuada desde Lisboa con una mayor concesión de grados superiores a los portugueses, lo que llevaba lógicamente a que todos los puestos directivos estuvieran en sus manos.

Si observamos los registros del G.O.L.U., en 1868 son dos las logias españolas que solicitan los auspicios de dicho Gran Oriente; en 1869 diez; en 1870 doce; en 1873 doce; en 1875 nueve; en 1876 once; y entre 1877 y 1878 diez.

Pero a partir de 1878 las logias españolas abandonan en su mayoría el G.O.L.U. hasta el extremo de que en 1887 solamente permanecían fieles a Lisboa ocho logias españolas; en 1893 eran dos, y en 1897 una sola: la *Abora* de Santa Cruz de la Palma ⁽²⁷⁾.

La primera cuestión que lógicamente cabe plantearse es el por qué de esta floración de logias españolas dependientes del G.O.L.U. desde 1868 a 1878, y en segundo lugar por qué a

⁽²⁶⁾ *Ibidem*, Leg. 725-A. Apéndice I y II.

⁽²⁷⁾ La *Abora* se había incorporado al G.O.L.U. en 1875. *Boletim Oficial* del G.O.L.U., Janeiro-Febrero 1898, p. 30; De Paz Sánchez, *La Masonería en La Palma (1875-1936)*, La Laguna-Santa Cruz de La Palma, Exorno. Cabildo Insular de la Palma, 1980, pp. 17-62.

partir de 1878 tiene lugar el abandono de la obediencia portuguesa y la incorporación a obediencias españolas.

Respecto a la primera cuestión es importante recordar que la masonería había estado prohibida y perseguida en España desde el Edicto del Inquisidor General, del año 1738, y el posterior Decreto de Fernando VI en 1751 ⁽²⁸⁾. Salvo los breves paréntesis de la invasión bonapartista y del llamado Trienio Liberal, se puede decir que no hubo masonería plenamente organizada en España, a pesar de que sí se detectan algunas logias dependientes, por ejemplo, del Grande Oriente de Francia, e incluso tentativas de creación de organismos nacionales como el Grande Oriente Hespérico Reformado y el Gran Oriente Nacional de España, este último organizado por Pedro de Lázaro ⁽²⁹⁾.

Por esta razón cuando, a raíz de la revolución de 1868, la masonería se ve libre de las trabas jurídicas que impedían su desarrollo, va a conocer una gran difusión, y con ella, las consecuencias de protagonismos personales y la falta de experiencia masónica que, en no pocos casos, llevó a una proliferación de logias más o menos politizadas, que crearon el desconcierto entre los hombres que buscaban en la masonería su auténtico espíritu, y que se encontraron con múltiples masonerías rivales, en muchos casos, entre sí.

Esto lo refleja muy bien esa nota manuscrita conservada en la Biblioteca Arús de Barcelona, fechada en 1872 ⁽³⁰⁾ en la que se identifica a la masonería de España con un «burdel masónico-político» que estaba como la política del país. Y formando parte de ese «guirigay masónico» se hablará de un Gran Oriente Nacional de España, de un Gran Oriente de España, de un Gran Oriente Hispano, de otro procedente del Gran Oriente Lusitano Unido, etc.

Efectivamente, por esas fechas, y en las siguientes, los Grandes Orientes se multiplicaron en España. Esta situación se refleja en no pocos documentos de la época, como en una circular del año 1875, de la logia *Caballeros de la Noche n.º 68*, de Zaragoza, dependiente del G.O.L.U. desde 1872, y en la que se dice que «la situación de la masonería en España no puede ser más triste. Divididos sus afiliados en diversas agrupaciones

⁽²⁸⁾ Sobre esta cuestión cf. José A. Ferrer Benimeli, *La Masonería española en el siglo XVIII*, Madrid, Siglo XXI de España Ed., 1974, pp. 70-84 y 150-160.

⁽²⁹⁾ José A. Ferrer Benimeli, *ob. cit.*, *Masonería española contemporánea*, vol. I, pp. 170-179.

⁽³⁰⁾ Se conserva en la portadilla de la *Historia de la Masonería*, de Findel.

que dependen de diferentes Centros, no es posible que alcance la Orden la preponderancia que tiene en las demás naciones» (31).

En ese mismo año de 1875 se expresaban de forma parecida los miembros de la logia *Asilo de la Virtud* n.º 82 de Ferrol, dependiente también del G.O.L.U., coincidiendo en la falta de orden, cohesión y unidad de la masonería española «a causa de que cuatro Grandes Orientes se disputan la legitimidad del poder masónico nacional español y se hostilizan, se excomulgan y esparcen el descrédito de la Masonería dentro y fuera del país; de forma que las logias no hacen sino luchar entre sí convirtiendo los templos, donde sólo debía reinar la paz y el amor fraternal, en clubs de la personalidad, la discordia y la sedición». Por esta razón, los ferrolanos preferían depender del G.O.L.U., bajo cuyos auspicios conservaban «la más incontestable regularidad, permaneciendo así lejos de la anarquía en que se hallaba sumida la Masonería española» (32).

Pero esta forma de pensar de masones aragoneses y gallegos la compartían tantos otros, y, en especial, los canarios, pues las Islas Canarias fueron precisamente una de las regiones que gozaron de mayor predominio de la masonería lusitana, especialmente durante la década del 70 (33) en la que llegaron a depender de Lisboa diez logias y tres Cámaras Superiores (34).

Frente a la rivalidad y multiplicidad de obediencias masónicas españolas, la unión conseguida en Portugal, en 1869, con la creación del G.O.L.U. era un estímulo y garantía para todos aquellos masones que buscaban una masonería alejada de rivalidades y orientaciones políticas. En este sentido adscribiéndose al G.O.L.U. — como señala el profesor Fernando Catroga — lo hacían no solo a una masonería de tradición liberal, sino a un Oriente que procuraba apartarse de los debates e instrumentalizaciones políticas, procurando revalorizar, en contrapartida, las tareas específicas del Arte Real (35).

(31) José A. Ferrer Benimeli, *La Masonería en Aragón*, Zaragoza, Colección Aragón-Librería General, 1979, vol. I, pp. 113-114. Efectivamente en 1875 eran 28 las logias dependientes de Lisboa. Las únicas que, en este caso, se consideran «regularmente constituidas».

(32) José A. Ferrer Benimeli, *El contubernio judeo-masónico-comunista*, Madrid, Ed. Istmo, 1982, p. 26. Archivo Histórico Nacional. Sección Guerra Civil. Salamanca. Fondo Masonería, Leg. 4-A-626.

(33) De Paz Sanchez, *ob. cit.*, *Historia de la Francmasonería en Canarias*, p. 167 y ss.

(34) Soberano Capítulo de Caballeros Rosa Cruz de Teide n.º 53 (1874-78), Aerópago de Caballeros Kadosch de Teide n.º 53 (1875-78) y Soberano Capítulo Provincial de Canarias (1875-79).

(35) Fernando Catroga, «As Lojas Espanholas de Obediencia ao Grande Oriente Lusitano Unido e o Iberismo», *Boletim do Arquivo*

Aparte de la anarquía masónica existente en España, el hecho de que no pocas logias acudieran al G.O.L.U. fue debido también a un problema que ha preocupado siempre mucho a los masones españoles, tanto del siglo XIX como del XX: el de la regularidad.

Hemos constatado en los dos ejemplos citados de los masones de Zaragoza y Ferrol, que uno de los motivos por el que también acudieron al G.O.L.U. fue en busca de la «regularidad» masónica. Y este parece ser que fue un sentimiento bastante general en todas aquellas logias españolas dependientes del G.O.L.U., pues se consideraban como las únicas regulares de España.

Especialmente el Venerable de la logia zaragozana, vistas las dificultades existentes en España, propuso — en 1875 — trabajar por conseguir la unión o agrupación de las logias que «leal y constantemente trabajan bajo los auspicios del G.O.L.U.» — y aquí aparece nuevamente el concepto de *regularidad* — «únicas, y dicho sea sin ofensa de los talleres españoles, que en nuestra opinión sostienen viva la fe en nuestros principios». Tras dejar constancia que unión o agrupación no significa separación del Centro — léase G.O.L.U. — «que nos legaliza», pasa a explicar en qué debía consistir dicha agrupación que no sería sino una «unión más íntima» a través de la asidua comunicación de los respectivos trabajos, y que sirviera para «fortalecer a los que sientan decaer sus ánimos»⁽³⁶⁾.

Consecuente con lo expresado en esta carta que lleva la fecha del 1.º de Mayo de 1875, unos meses después, el 16 de Septiembre del mismo año, el Venerable de la logia *Caballeros de la Noche n.º 68*, de Zaragoza, dirigió otra carta circular a todas las logias «que bajo los auspicios del G.O.L.U. trabajan en los valles de España», en la que nuevamente se reproducen y desarrollan las ideas anteriores. Y para llegar a la unión deseada propone la realización de un Congreso de las Logias lusitanas radicadas en los valles españoles, donde «los representantes estudien y discutan cuantas cuestiones se crean conducentes a fortalecer la unión y todas las reformas que puedan ser pedidas a los Cuerpos superiores»⁽³⁷⁾. *³⁸

da Universidade de Coimbra, vol. VII (1985) 96. El autor señala, entre estas tareas específicas la solidaridad y la beneficencia; idea con la que el Venerable de la logia zaragozana *Caballeros de la Noche*, veremos que no estaba muy de acuerdo.

(38) Ferrer Benimeli, ob. cit. *La Masonería en Aragón*, vol. I, p. 116.

(37) *Ibidem*, pp. 117-118. La carta-circular concluía diciendo: «Si esa Respetable Logia acepta nuestra idea tendremos en ello una satisfacción y podremos desde luego empezar a tratar de común acuerdo los puntos que han de ser objetos de discusión y el lugar y la fecha en que ha de tener efecto la reunión».

Del 14 de Abril de 1876 se conserva otra carta, dirigida esta vez al Capítulo provincial de las Islas Canarias, en la que se insiste en la misma idea y se pide la opinión del Capítulo canario para «poder impetrar del G.O.L.U. la oportuna venia y proceder a diversos trabajos». Hasta ese momento se habían adherido ya a dicho proyecto las logias de los valles de Cádiz, Sevilla, Madrid, Santander, Valencia, Barcelona y la Afortunada. Unas semanas más tarde, el 20 de Junio de 1876 contestaba el Soberano Capítulo Provincial de las Islas Canarias aprobando la convocatoria del Congreso patrocinado desde Zaragoza (38).

Por su parte las logias canarias fueron contestando también a la iniciativa de intercambio de cuadros lógicos y garantes de amistad. Así lo hicieron la *Nivaria* n.º 96 e *Hijos de Teide* n.º 94 de Santa Cruz de Tenerife, la *Abora* n.º 91 de Santa Cruz de La Palma, la *Tauro* n.º 90 de Orotava y la capitular *Teide* n.º 53 (39).

Un año más tarde, el 14 de Septiembre de 1877, se remitía desde Zaragoza una nueva Circular proponiendo la celebración del Congreso masónico. Ante la adhesión de gran número de logias que estaban dispuestas a llevar adelante la idea, y ante el silencio del G.O.L.U. al que se le había ya planteado la cuestión en dos ocasiones (1.º Abril 1876 y Abril 1877), decidió la logia zaragozana enviar, con fecha 4 de Octubre, una triple proposición que deberían contestar las logias interesadas antes del 19 de ese mes, para entonces poder verificar el escrutinio sobre las tres cuestiones propuestas, a saber:

1. ° Las logias masónicas que trabajan en España bajo los auspicios del G.O.L.U. acuerdan celebrar un Congreso en el próximo año de 1878.
2. ° El Congreso será convocado por el Taller que por más tiempo ha que trabaja bajo los auspicios del Gran Oriente, y él señalará el punto y día de la reunión.
3. ° El Congreso se compondrá de representantes elegidos por cada Taller precisamente de entre sus miembros activos.

Evidentemente, con esta iniciativa se pretendía presionar o impresionar al Gran Oriente portugués para que por fin autorizara la celebración de dicho Congreso (40).

En Enero de 1878 los temas de discusión giraron nuevamente sobre el proyectado Congreso masónico, centrados en especial en los tres puntos que se habían propuesto a la consi-

(38) *Ibidem*, pp. 125 y 132.

(39) *Ibidem*.

(40) *Ibidem*, p. 142.

deración de los demás Talleres. Una vez revisados los resultados de la encuesta se envió a Barcelona un delegado para conferenciar con los nombrados por las logias lusitanas de los Valles de Cataluña, Valencia y Baleares. La conferencia tuvo lugar el día 28 de Enero. Pero entretanto llegó la contestación del G.O.L.U. respecto a la celebración del Congreso, fechada el 26 de Diciembre de 1877, denegando la autorización ⁽⁴¹⁾.

El texto de la carta del G.O.L.U. es extremadamente hábil, y aunque son válidas las razones esgrimidas desde Lisboa, no se puede descartar la posibilidad del temor de que las logias españolas, que eran más numerosas que las portuguesas, acabaran tomando la iniciativa en dicho Congreso, suplantando en cierto sentido al propio Supremo Consejo de la Masonería portuguesa.

Decía así:

«Carísimos y Respetables Hermanos:

A los altos cuerpos superiores del G.O.L.U., Supremo Consejo de la Masonería Portuguesa les fue presentada una plancha de la R. L. *Caballeros de la Noche*, en el Valle de Zaragoza, en la cual se propone como de máxima conveniencia para combatir la reacción, que este G.O. autorice la convocatoria de un congreso de todas las logias de su obediencia existentes en territorio español para, en cualquier población del mismo país y bajo la presidencia de masones portugueses nombrados por el poder supremo de la Orden, discutir y acordar los medios más conducentes al referido importantísimo fin.

Este G.O., después de haber cuidadosamente examinado y estudiado la referida plancha y otras que sobre el mismo asunto le fueron enviadas por diversas logias de su obediencia, y considerando, que un congreso de obreros de todas las logias españolas subordinadas al G.O.L.U. Supremo Consejo de la Masonería Portuguesa, realizado en cualquier ciudad de aquel país bajo la presidencia de masones portugueses y con el consentimiento y aprobación del mismo G. O., aunque para fines puramente masónicos, no podía escapar por cierto a la activa perspicacia de los malévolos reaccionarios españoles, los cuales no dejaran de considerar tal congreso como una poderosa combinación y reunión de fuerzas para combatirlos;

Considerando, que en este natural y bien previsto caso no dejaran los mismos reaccionarios de usar cuantas diligencias estuvieran a su alcance para entorpecer tal reunión y aniquilar sus humanitarios efectos;

Considerando, que no dudaran en llegar e incluso probar, si bien falsa y capciosamente, que los apuntados fines del indicado congreso consisten en aniquilar la importancia de la religión dominante, igualmente profesada

⁽⁴¹⁾ *Ibidem*, pp. 143-144.

en las vecinas monarquías portuguesa y española, y acabar con el respeto que les es debido;

Considerando, que tan capciosos pretextos podrían influir considerablemente en los ánimos de los gobernantes, que podrían, en vista del estado de los partidos políticos en España, aprovecharse de ellos, y armados con las disposiciones de las leyes en vigor, conducirlos, por lo menos, a ordenar cerrar las logias masónicas españolas pertenecientes al círculo del G.O.L.U.;

Considerando finalmente, que aprobada superiormente la reunión del sobredicho congreso masónico, ocurran todos o algunos de los casos apuntados más arriba, lo que podría traer gravísimos inconvenientes a la buena andadura de este G. O.;

En presencia, pues, de cuanto queda expuesto, entiende el G.O.L.U. que la medida propuesta por la R. L. *Caballeros de la Noche*, en el Valle de Zaragoza, aun cuando parezca a primera vista provechosa y muy conveniente, podría al menos en estos más próximos tiempos volverse inasequible y contraproducente, no pudiendo por eso conceder la autorización pedida para la reunión del mencionado congreso.

Y esto es CC.y RR. HH. lo que por mandato de los Cuerpos Superiores de la Orden me cumple comunicaros para vuestro conocimiento y debidos efectos.

Que el Supremo Arquitecto del Universo os ayude en vuestros augustos trabajos.

El Gran Secretario» (42).

Ante esta actitud los miembros de la logia de Zaragoza enviaron, el 9 de Febrero de 1878. una carta-circular en la que, con gran resignación, anunciaban que el Gran Oriente había denegado la autorización. Esta defección — añadirían — «no nos impide abrigar la esperanza de que los esfuerzos de todos llegarán a conseguir que la masonería española sea una y poderosa» (43).

Sin embargo, algunas logias y capítulos se habían adherido ya a dicho proyecto, como el Capítulo Provincial de las Islas Canarias, o la logia *Nivaria n.º 96* de Santa Cruz de Tenerife, que se mostró, a pesar de los razonamientos del G.O.L.U., especialmente celosa de la «libertad, presente en nuestras instituciones, de reunirse ateniéndose a las consecuencias del hecho», y así lo hizo saber al Capítulo, y éste a Lisboa (44).

Unos días antes de que llegara a Zaragoza la denegación del Congreso, tal vez enterados de que en Lisboa se estaba

(42) Archivo Histórico Nacional. *Sección Guerra Civil. Salamanca. Fondo Masonería*, Leg. 305-A.

(43) Ferrer Benimeli, *ob. cit. La Masonería en Aragón*, vol. I, p. 144.

(44) De Paz Sanchez, *ob. cit., Historia de la Francmasonería en Canarias*, pp. 356-357.

reformando el texto de las Constituciones de 1871, tomaron el acuerdo de pedir al G.O.L.U. la abrogación de una serie de artículos de dicha Constitución; a saber: el 53, 54, párrafo 1.º del 46, y párrafo 1.º del 55; así como la parte necesaria de la Sección 1.ª del Capítulo 5.º de la misma, a fin de redactarlos nuevamente siguiendo el espíritu de los artículos 19 y 34 al 40 de la Constitución del Gran Oriente de Francia, y sección 2.ª del capítulo 1.º del título 3.º de los Estatutos del mismo Gran Oriente. También se solicitó el cumplimiento del párrafo 15 del artículo 52 de la Constitución insistiendo en que los Inspectores no pertenecieran a ninguna logia del Valle ⁽⁴⁵⁾.

Esto nos plantea otro de los temas importantes que llevó a la crisis constitucional de 1878 y subsiguiente separación de la mayor parte de las logias españolas de su obediencia a Lisboa.

Efectivamente, el Gran Maestro del G.O.L.U., había enviado el 30 Septiembre de 1878 un decreto mandando jurar a todos los talleres portugueses y españoles la nueva Constitución promulgada el 27 de Julio y que venía a sustituir a la que, hasta entonces, regía los destinos del G.O.L.U., que, a su vez, había sido proclamada en 1871 ⁽⁴⁶⁾. La nueva Constitución lesionaba no solo una serie de derechos de las logias españolas, sino, sobre todo, los sentimientos patrióticos de los propios masones españoles quienes reaccionaron inmediatamente.

Estamos ante una curiosa doble crisis, donde el concepto de patria se interfiere por ambas partes y que acabaría prácticamente con el influjo del G.O.L.U. en España, tan decisivo e importante en la década del 1868-78, en la que se puede decir se estructuró y creó la moderna masonería española.

A pesar de existir en España varias obediencias masónicas, como el Grande Oriente de España y el Grande Oriente Nacional de España, no parece ser preocupó demasiado, en un principio, a los dirigentes de dichos Grandes Orientes, la invasión de territorialidad que, en la práctica, suponía la presencia de tantas logias dependientes de Lisboa, a través del G.O.L.U.

Es cierto que el G. O. portugués, ya en 1879, intentó formar en Madrid un Capítulo Provincial para coordinar el

(45) Ferrer Benimeli, ob. cit., *La Masonería en Aragón*, vol. I, p. 144.

(46) Otras Constituciones de la masonería portuguesa fueron promulgadas en 1806, 1822, 1840... en incluso en 1875, pero lógicamente correspondían a otras obediencias. Posteriormente fueron promulgadas nuevas Constituciones o Actas Adicionales en 1883, 1886, 1897, 1907... Cf. *Catálogo da Biblioteca do Grande Oriente Lusitano. Fundo Maçónico Português*, Lisboa, 1982.

gobierno de las logias españolas en todo lo que no precisase la intervención directa del poder central ⁽⁴⁷⁾. Esta concesión a una cierta autonomía de las logias españolas encontró serios obstáculos, pero finalmente acabó constituyéndose dicho Capítulo Provincial — el único que existiría en el G.O.L.U. en aquellos años — como así figura, al menos, en los Cuadros lógicos de los últimos años ⁽⁴⁸⁾. Autonomía que ciertamente resultó bastante restringida, como hemos podido constatar con la denegación del Congreso propuesto por la logia de Zaragoza.

Pero mientras se tramitaba la creación del Capítulo Provincial, el G.O.L.U. inició una serie de contactos con el Grande Oriente de España, dirigido por Ruiz Zorrilla, llegándose a un oficial reconocimiento mutuo, el 30 de Octubre de 1871 ⁽⁴⁹⁾, que, poco después, sería corroborado con un tratado — el 12 de Enero de 1872 — por el que se acordaba el recíproco derecho de promover y mantener logias en cualquier punto de la península ibérica e islas adyacentes. De esta forma se regularizaba — por parte del Grande Oriente de España — la situación de todas aquellas logias españolas obedientes a Lisboa que no quisieran incorporarse al Grande Oriente de España, y prefiriesen continuar bajo las auspicios del G.O.L.U. Como contrapartida se abría la posibilidad de que la masonería española pudiese abrir templos en Portugal.

Sobre la implantación de la masonería portuguesa en España, ya hemos visto que fue bastante notable por esos años, alcanzando un total de 66 logias y manteniendo incluso una proporción numérica mayor que las propias logias portuguesas. Se conoce menos la implantación de logias españolas en Portugal. El profesor Fernando Catroga en su interesante trabajo titulado *As Lojas Espanholas de Obediência ao Grande Oriente Lusitano Unido e o Iberismo*, escribe que «no tiene noticia de que hubieran sido instaladas logias portuguesas de obediencia española» ⁽⁵⁰⁾. Sin embargo, aunque de esos años no hay noticias en tal sentido, sí las hay a partir de 1883, al menos de 17 logias portuguesas dependientes de Madrid, si bien la mayor parte lo eran del Grande Oriente Nacional de España, que también llegó

⁽⁴⁷⁾ *Boletim Oficial* del G.O.L.U., n.º 7, II anno, Janeiro 1870, p. 186, n.º 17, Novembro 1870, p. 353 Por noticias indirectas parece ser que este Capítulo Provincial de España estaba integrado por las logias *Fraternidad, Amor, Razón, Constancia, Justicia, Discusión...* Cf. *Boletim Oficial de Grande Oriente de España*, 1874, pp. 20-21.

⁽⁴⁸⁾ Cf. a título de ejemplo los de 1876 y 1878.

⁽⁴⁹⁾ *Boletim Oficial* del G.O.L.U., n.º 28, III anno, Outubro 1871, p. 625.

⁽⁵⁰⁾ Catroga, ob. cit., p. 97.

a establecer en Lisboa una Gran Delegación en Portugal del Grande Oriente Nacional de España (51).

En cualquier caso el reconocimiento mutuo del 30 de Octubre de 1871, y el posterior tratado de Enero de 1872 tuvieron unos efectos quizá no esperados por ambas partes.

En primer lugar, mientras se tramitaba el reconocimiento oficial entre el G.O.L.U. y el G.O. de España, parece ser que fue tomada la iniciativa por parte de los portugueses, y como un gesto de buena voluntad, de la disolución del Soberano Capítulo Departamental que habían constituido en Madrid (52). Así recogía la noticia el *Boletín Oficial del Grande Oriente de España*, el 1.º de Agosto de 1871:

«El G.O.L.U. ha pasado una plancha a las logias de su obediencia en España, declarando disuelto el Sob. Cap. Departamental que existía en nuestro país, adoptando con los cuadros disposiciones que por nuestra parte respetamos. El Gran Arquitecto del Universo hará que los masones de España y Portugal comprendan que con sus doctrinas, no es imposible más que amor, cariño, fraternidad, y que, conociendo España cuanto ha contribuido Portugal al progreso de la Masonería española, ha de procurar que al desarrollarla sea en provecho de ambos países. A nuestros hermanos, pues que nosotros no vemos apellidos, uniremos nuestros desvelos para bien de la Masonería en general y en particular de Portugal y España» (53).

Quince días después, el mismo *Boletín del G.O. de España*, decía escuetamente que «a consecuencia de las últimas comunicaciones pasadas por el G.O.L.U. a las logias de su obediencia en España, la mayor parte de estas han pedido su afiliación al G.O. de España» (54). Efectivamente, entre los meses de

(51) De esta Gran Delegación hay documentos, al menos de 1893 a 1896. En el Archivo Histórico Nacional de Salamanca, se encuentran papeles de, al menos, 16 logias dependiente del G.O. Nacional de España, y una del G.O. Ibérico. La mayor parte de estas logias tenían su sede en Lisboa, tres en Porto y 1 en Figueira da Foz.

(52) Posteriormente, al menos en los Cuadros de 1875, 76 y 78, vuelve a aparecer el Sob. Cap. Departamental de Madrid, es decir, a partir de que, en 1874, dejara de estar en vigor dicho Tratado, a pesar de que en el *Boletín del G.O. de España*, se dice, en el número 20-21 de 1874 que hacía poco que el G.O.L.U. había dejado en suspenso el Cap. Provincial de España que existía en Madrid.

(53) *Boletín Oficial del G.O. de España*, n.º 7, 1.º Agosto 1871. Y añadían: «Los masones del G.O. de España, que nunca han conocido divisiones, tendrán una gran satisfacción en que todos los cuadros, comprendiendo las inmensas ventajas de la unidad, procuren inspirarse en ellas y contribuir al fin a que todos aspiramos».

Junio de 1870 y 1873, hubo 16 logias españolas que causaron baja en el G.O.L.U., si bien es cierto que en el mismo período de tiempo se adhirieron a él 12 nuevas logias españolas⁽⁵⁵⁾.

Esta situación de entente cordial, previa al Pacto, se refleja también en el discurso del Gran Maestro del G.O.L.U., pronunciado el 30 de Octubre de 1871, en la conmemoración del 2.º aniversario de la fundación de dicho G.O.

«La Comisión ejecutiva, según el acta adicional de 17 de Agosto de 1869, ha juzgado oportuno para el bien de la Orden, reconocer al G. O. de España como potencia regular del Cuerpo francés, después de haberse asegurado, que el Cuerpo Superior de Irlanda la tenía ya reconocida. Todavía nuestras relaciones con el G. O. de España, por lo que hace en la dirección de las Logias de nuestra obediencia en aquel país, están pendientes de un tratado, que será arreglado en las más honrosas y favorables condiciones para las dos potencias contratantes»⁽⁵⁶⁾.

Símbolo de esta situación amistosa fue la publicación en Madrid de un himno masónico dedicado al G.O. portugués, compuesto por el maestro Marchai, letra del poeta y autor dramático Sr. Ramos Carrión, y que se hallaba a la venta en el establecimiento Puerta del Sol n.º 14, según se anunciaba en el propio *Boletín del G.O. de España*⁽⁵⁷⁾.

Pero la firma del Pacto o Tratado de 1872 tuvo una gran contestación en Portugal donde fue duramente criticado, entre otros, por el diario *O Conimbricense*, cuyo director era masón⁽⁵⁸⁾, en el que se acusó a los dirigentes de la masonería portuguesa de falta de patriotismo, llegando a la misma acusación que las logias disidentes de Porto y Coimbra hicieron en su día a los autores de la Constitución de 1871⁽⁵⁹⁾.

En el Boletín de Febrero de 1873, el G.O.L.U. publicó un manifiesto respondiendo a estas objeciones. Sin embargo, las presiones continuaron y, en 1875, se reconocería la necesidad de reformar la Constitución de 1871. Pero para entonces ya había sido concluido el Tratado sobre el que — especialmente desde Portugal — siempre planeó el espectro del «iberismo».

⁽⁵⁵⁾ Cf. notas 21 y 22.

⁽⁵⁶⁾ *Boletín Oficial del G.O. de España*, n.º 14, 15 Noviembre 1871.

⁽⁵⁷⁾ *Boletín Oficial del G.O. de España*, n.º 16, 15 Diciembre 1871.

⁽⁵⁸⁾ Cf. los números 2676 a 2672 del 15 Febrero 1873 al 4 Marzo 1873. Dicho director se llamaba Joaquim Martins de Carvalho.

⁽⁵⁹⁾ Borges Grainha, *ob. cit.*, pp. 127-128. Con este motivo se publicó en Porto una nueva Constitución, con el título de *Constituição da Maçonaria Portuguesa do Norte* elaborada en la sesión de la asamblea legislativa del 8 de Abril de 1872.

En 1874 dejó de estar en vigor dicho Tratado, al ser denunciado unilateralmente por el propio G.O.L.U., coincidiendo con la crisis del G.O. de España, y dimisión de Ruiz Zorrilla, quien se había visto obligado a salir al exilio con motivo de la proclamación de la 1.^a República ⁽⁶⁰⁾.

La noticia la recogía el *Boletín del G.O. de España* con estas palabras:

«En el n.º 5 del Boletín del G.O.L.U., correspondiente al mes de Agosto, hemos leído un decreto firmado por el Ilus. y Pod. H. Conde de Paraty, Gran Maestro del mismo, en cuyo documento, pretextando fingidas disensiones en el Ser. Grande Oriente de España, deja aquel en suspenso sus relaciones con este alto cuerpo de la masonería española» ⁽⁶¹⁾.

La reacción del Gran Maestro español, Juan de la Somera, fue radical, a juzgar por el decreto publicado el 15 de Octubre de 1874:

«Considerando... que la creación en nuestro territorio de Logias Lusitanas es un elemento de perturbación que no puede tolerarse, ya porque a ellas se acogen los HH. irradiados de nuestro seno, ya porque independientes de la autoridad Masónica Española se convierten en clubs políticos, con grave perjuicio de la Orden y desprecio de los Estatutos generales....

1.º Quedan desde hoy anuladas y rotas todas las relaciones entre el G.O.L.U. y el Ser. G. O. de España, y, por lo tanto, sin valor, ni efecto alguno, el pacto entre ambos celebrado....

3.º Declaramos irregular y en abierta oposición con los Estatutos generales de la Orden a todas las Logias del Oriente Lusitano; prohibimos a los de nuestra obediencia todo trato y relación con ellas, que deben considerarse como cuerpos profanos, si bien nos reservamos amparar y proteger a los HH. que engañados forman de ellas parte....» ⁽⁶²⁾.

Sin embargo la razón última de esta ruptura de relaciones entre ambos Orientes parece ser que hay que buscarla más que

(eo) Ferrer Benimeli, *ob. cit.*, *Masonería española contemporánea*, vol. II, pp. 5-9.

⁽⁶¹⁾ *Boletín de la Masonería Simbólica del G.O. de España*. Año 2, n.º 19, 15 Octubre 1874. En el n.º 20-21 se recogía también esta noticia: «No hace mucho el G.O.L. dejó en suspenso el Cap. Provincial de España que existía en Madrid bajo sus auspicios, y cuyo cuerpo estaba formado por las logias *Fraternidad, Amor, Razón, Constancia, Justicia, Discusión* y otras». Ninguna de estas logias figura ya en el Cuadro del año 1873.

⁽⁶²⁾ *Ibidem*.

en la crisis del G.O. de España, en el «fantasma» del iberismo, según la tesis mantenida por el profesor Catroga, quien analiza, entre otros, dos documentos masónicos que sobre el particular se publicaron en Madrid y en Lisboa.

El primero es un artículo aparecido en el *Boletín de la Masonería Simbólica de España* en el que se exponen ciertas tomas de posición iberista por parte del Grande Oriente de España (63). Y el segundo es la respuesta de los portugueses que no se hizo esperar, pues en el inmediato *Boletim Oficial del G.O.L.U.* se acusó a los españoles del Grande Oriente de España de haberse transformado en un «club político» interesado «no tanto en unir a los masones de los dos países, sino a los propios países bajo una bandera política constituyendo una nacionalidad a costa de la independencia de Portugal» (64).

En cualquier caso la cita de estos documentos por el profesor Fernando Catroga es tan sólo válida para ilustrar la polémica existente en el seno del G.O.L.U. en torno al tema del iberismo, pero no como justificación de la ruptura de dicho Gran Oriente con el español, pues dicha ruptura fue publicada ya en el *Boletim Oficial del G.O.L.U.* del mes de Agosto de 1874. Y el artículo «iberista» al que se refiere el profesor Catroga es una respuesta a dicha ruptura unilateral, y corresponde al *Boletín del G.O. de España* del mes de Octubre de 1874. Es decir, que en el mejor de los casos tan solo serviría como justificación *a posteriori* por parte de la masonería portuguesa, en un intento de subrayar su inocencia ante los que la acusaban de ser un instrumento de los designios iberistas.

Actitud que resulta tanto más desconcertante cuanto que — como hemos visto más arriba — para esas fechas eran los portugueses los que tenían en España más de 20 logias, presencia que ayudaba no solo a la solidaridad y fraternidad masónicas, sino también a las finanzas del propio G.O.L.U. (65). Recordemos que el porcentaje de logias españolas fue siempre mayor frente las portuguesas en el seno del G.O.L.U. ya desde

(63) *Ibidem.*

(64) *Boletim Oficial del G.O.L.U.*, n.º 8, 3.ª série, III anno, Novembro 1874, p. 130.

(65) Joaquim de Almeida da Cunha, Venerable de la logia Capitular *Federação* n.º 58, de Coimbra, en carta dirigida al Gran Maestre del G.O.L.U., en 1876, ya advertía que «el día en el que la masonería española se una», y a ella se integren las logias de obediencia portuguesa, «el G.O.L.U. será nada». Citado por Catroga, *ob. cit.*, p. 98

1870, donde frente al 66'6% de logias españolas, las portuguesas tan solo eran el 33'4%.

Tanto esta presencia española en el G.O.L.U., como el tratado de 1872, fueron vistos por los portugueses más nacionalistas como concesiones que favorecían la estrategia iberista. Sin embargo la opinión oficial del G.O.L.U., al menos cuando en 1869 decidió admitir en su seno a logias españolas era muy distinta, pues se pensó que con dichas logias se cimentaría «la fraternidad de los pueblos de la península» y se estrecharían las relaciones entre ellos «favoreciendo mutuamente el progreso de la instrucción, el comercio y la instituciones» (66). Y, ya en esa ocasión, añadían que «la independencia de la patria no peligraría con las nuevas relaciones, pues los masones portugueses alimentaban y proclamaban bien alto los sentimientos de amor y dedicación que les animaban por su patria» (67).

No voy a detenerme en este tema que ha estudiado recientemente con gran acierto el profesor Catroga, de la Universidad de Coimbra. Sin embargo sí es oportuno recordar que el movimiento iberista, que en España tuvo grandes valedores, sobre todo a raíz de la revolución de 1868 (68), cuando el general y masón Prim, — apoyado por el mariscal duque de Saldanha defensor de la unión — ofreció el trono de España a Fernando de Portugal e incluso al propio rey Luis I, decayó en España precisamente a partir de 1873 ante los celos y temores portugueses, el escaso interés de Castelar por el tema, y la posición contraria de Francia e Inglaterra. Y tras el golpe de Pavía, en 1874, y la implantación de la Restauración, las tesis iberistas fueron prácticamente olvidadas en España (69).

(66) *Boletim Oficial* del G.O.L.U., n.º 3, Setembro 1869, pp. 60-61.

(67) *Ibidem.*

(68) También, en Portugal, existieron por esas fechas partidarios de la Unión, como lo manifiesta este Pasquín Iberista, aparecido en Lisboa en Octubre de 1868:

¡Viva D. Luis I, Jefe de los dos países unidos!

Rechacemos estúpidos prejuicios; portugueses y españoles son hermanos por religión, costumbres, idioma y, sobre todo, por su decidido amor a la libertad. No perdamos, portugueses, la ocasión que la Providencia nos ofrece para engrandecernos constituyendo una Nación que será envidiada por todas las naciones del mundo, pudiendo dar leyes a todos sin recibirlas de ninguna. ¡Viva la Unión Ibérica!

Oliveira Martins, *Portugal Contemporáneo*, en *Historia de Portugal*, Lisboa, 1927, vol. II, p. 379.

(69) Frente a las 70 publicaciones existentes sobre el tema entre 1868 y 1874 (la mayor parte correspondientes a 1868, 1869 y 1871), tan solo hay 31 en el período posterior de 1875 a 1881.

Por eso llama más la atención que dentro de la masonería portuguesa sea precisamente a partir de 1873-74 cuando más virulencia o temor se alcanza con la cuestión del iberismo hasta el extremo de que el G.O.L.U. se vio forzado a precisar más su posición frente a los valores nacionales, en detrimento de los valores universalistas y fraternales de la propia masonería. Y en este sentido fueron revisadas las Constituciones de 1871, e introducidos tres artículos en el nuevo texto constitucional de 1878 en los que se manifiesta claramente dicho sentimiento nacionalista. En el artículo 2.º se afirmaba como principio fundamental que «la Masonería subordinada al G.O.L.U., Supremo Consejo de la Masonería Portuguesa, tenía como bases fundamentales la creencia religiosa, el amor a la familia, a la humanidad y a la patria, así como la defensa de la independencia nacional». En el art. 119 párrafo 1.º se estipulaba que el candidato a Gran Maestre solamente podía ser «ciudadano portugués no naturalizado». Y en el art. 212 se instituía el culto cívico de la nacionalidad con la proclamación de que el día 1.º de Diciembre era día de gala masónica (70).

Cuando fue adoptada esta decisión por el G.O.L.U. el número de logias españolas dependientes de dicho Gran Oriente era de 45 frente a solo 26 portuguesas, es decir que el 63'38% de las logias eran españolas (71) y solo el 36'62% portuguesas (72).

Esto prueba que la ruptura del Pacto entre el G.O.L.U. y el G.O. de España, en 1874, no solo no había molestado a las logias españolas del grupo lusitano, sino que todavía fue mayor el número de logias que a partir de entonces decidieron ponerse bajo los auspicios del G.O.L.U. (73). Actitud que no supieron

(70) *Constituição do Grande Oriente Lusitano Unido, Supremo Conselho da Maçonaria Portuguesa*, Lisboa, Imprensa de J. G. de Sousa Neves, 1878, pp. 4, 65 y 112. Según Borges Grainha, en esta ocasión «la independencia de la Patria fue juzgada [en la Constitución de 1878] una de las bases fundamentales de la Masonería portuguesa.

(71) En 1876 la proporción era algo más equilibrada: 37 logias españolas frente a 30 portuguesas; es decir que el 55'23% eran españolas, en tanto que las portuguesas solo alcanzaban en 44'77%.

(72) De hecho las estrictamente portuguesas todavía eran menos, pues, sin contar las logias situadas en territorios coloniales, en Lisboa había dos logias compuestas por irlandeses: *Cosmopolite* y *Regeneração irlandeza*.

(73) Sobre este punto se equivoca el prof. Catroga cuando afirma que debido «al enfriamiento de las relaciones entre las masonerías de los dos países ocurrido con el corte de 1874, sucedió una acelerada disminución de las oficinas tuteladas por el G.O.L.U., y como causa condicionante no es impropio indicar la fuerza del fantasma iberista», Catroga, ob. cit., p. 102.

comprender en Lisboa, excesivamente preocupados por unos problemas supuestamente «iberistas», que ciertamente no encontramos en las logias españolas del momento, para las que Lisboa era solamente el centro de la regularidad masónica y el punto de partida de un trabajo fraternal, humanitario y universalista.

Por esta razón la decepción al recibir las Constituciones de 1878 fue terrible y el nacionalismo portugués provocó, como reacción, el despertar del nacionalismo español, tanto más que no solo se cerraba a todo masón español la posibilidad de acceder a altos puestos de la masonería en la que militaban y eran mayoría, sino que además se les obligaba a defender la independencia nacional portuguesa y a celebrar el día en que dicha independencia o separación de España tuvo lugar.

Fueron muchas las logias de Canarias, Andalucía, Madrid, Galicia, etc. que recusaron la nueva Constitución, acusándola de ser retrógrada en relación con el progreso científico y espiritual y de encerrar normas y preceptos que colisionaban el ecumenismo que caracterizaba la misión histórica de la masonería ⁽⁷⁴⁾.

En concreto la logia *Nivaria n.º 96*, de Santa Cruz de Tenerife, comunicaba el 7 de Noviembre de 1878 su firme decisión de separarse de la obediencia lusitana al no aceptar la nueva Constitución que fue juzgada de «antimasónica, ofensiva a nuestros derechos, esquilmadora y tiránica». Y todavía añadirían que habían sido modificados esencialmente las bases fundamentales de la masonería, «posponiéndose el amor a la humanidad, al sentimiento de nacionalidad y religioso; borrando de una plumada el carácter cosmopolita, ecuménico de la institución». Tras aludir al veto a la jefatura suprema de la Orden por el solo hecho de no ser portugueses, a la anulación del derecho de igualdad ante la ley ⁽⁷⁵⁾, a la anulación del derecho de reunión de logias hermanas ⁽⁷⁶⁾, a las cuestiones económicas... concluyen con la que había colmado la medida: «La prueba de vasallaje que nos exige la nueva Constitución, el vestir de

⁽⁷⁴⁾ *Boletim Oficial* del G.O.L.U., n.º 8, 2.ª série, II anno, Novembro 1878, pp. 125-128.

⁽⁷⁵⁾ «La Jefatura suprema de la Orden..., nos está hoy vedada por el solo hecho de no ser portugueses; se nos constituye en electores no elegibles, en hermanos-parias; se nos anula el derecho de la igualdad ante la Ley, y queda falseado el principio del sufragio universal».

⁽⁷⁶⁾ «Queda asimismo anulado el derecho de reunión de logias hermanas; se declara la caducidad de nuestros capítulos provinciales; la Gran Logia interviene sola en nuestros asuntos por muy triviales que sean, aun en los de carácter puramente local».

gala en ciertos aniversarios de hechos políticos ocurridos en Portugal, aunque alguno de estos pueda herir nuestra fibra patriótica. Resumiendo: dejaríamos de ser masones y españoles si nos prestáramos a jurar tal Constitución» (77).

Otro tanto ocurrió con las demás logias canarias, como de forma tan definitiva recoge el profesor Paz Sanchez, de la Universidad de La Laguna, en su excelente trabajo *Historia de la Francmasonería en Canarias* (78). La opinión de los masones canarios, tanto los de Santa Cruz de Tenerife como los de La Palma, Arrecife, Las Palmas, La Orotava, La Laguna y Puerto de la Cruz coincidieron en el rechazo de las Constituciones al existir en ellas artículos que calificaron de antimasones y que no podían aceptar «ni como hombres ni como españoles, ni como masones».

Desde Lisboa intentaron — sin gran éxito — justificar y mantener su postura, diciendo que era posible la compatibilidad entre el nacionalismo y el universalismo:

«La Masonería portuguesa sustenta y acata el sentimiento de nacionalidad, como acata y sustenta el sentimiento de familia. El carácter del cosmopolitismo de esta superior Institución está en extender los brazos para apretar en fraternal abrazo a todas las [naciones] humanas esparcidas por la superficie de la tierra y no en derribar fronteras, que la índole, la raza, la lengua, las tradiciones gloriosas, y sobre todo, la voluntad soberana de cada país quieren mantener erguidas y levantadas» (79).

Lógicamente estos argumentos no podían convencer a los españoles pues tan válidos eran para unos como para otros. El resultado fue que la mayor parte de las logias canarias, andaluzas, madrileñas, etc. abandonaron el G.O.L.U., de forma que en 1887 solamente quedaban 8 logias, y en 1897 una sola (80). La separación no fue, pues, absoluta ni inmediata, pero sí, decisiva. No obstante, en los años siguientes todavía se adhirieron al G.O.L.U. quince nuevas logias (81).

(77) De Paz Sanchez, *ob. cit. Historia de la Francmasonería en Canarias*, pp. 392-393.

(78) *Ibidem*, pp. 391-401.

(79) *Boletim Oficial* del G.O.L.U., n.º 8, 2.ª série, II anno, Novembro 1878, y n.º 9, Dezembro 1978, p. 159, pp. 125-128.

(80) Según el *Boletim Oficial* del propio G.O.L.U., (n.º 18, 1889, pp. 12-13), estas eran la *Afortunada* (Las Palmas), *Libertad* (Madrid), *Alianza* (Santander), *Abora* (Santa Cruz de La Palma) *Fraternidad* (Málaga), *Estrella del Noroeste* (Betanzos), *Creación* (Barcelona) y *Fe y Fraternalidad* (Málaga).

(81) En realidad se trata de diez y siete logias, contando las dos que se incorporaron en 1878, después de la publicación del Cuadro (30 de Junio). Cf. Apéndice II: Lista general 1879-1900.

En este sentido, y coincidiendo con la ruptura de gran parte de las logias españolas, tuvo lugar en Sevilla una Asamblea que sería el germen de un nuevo centro masónico a nivel nacional que se inició con el título de *Confederación Masónica del Congreso de Sevilla*. Dos años más tarde se aprobarían las Constituciones de la que, en adelante, sería la *Gran Logia Simbólica Independiente Española*, con sede en Sevilla, a la que se fueron incorporando gran parte de las logias hasta entonces dependientes del Grande Oriente Lusitano Unido. Si a esto añadimos el momento de esplendor y prestigio que por esos años gozaba el Grande Oriente de España bajo la Gran Maestría de Sagasta no es de extrañar que fueran muy pocas las logias españolas que tras la crisis constitucional de 1878 continuaran fieles al G.O.L.U.

Una de estas logias que mantuvo su fidelidad hasta el año 1884 fue el *Asilo de la Virtud n.º 82*, de Ferrol, incorporada al G.O.L.U. diez años antes en 1874. De esta logia se conserva un interesante documento, fechado el 11 de Noviembre de 1878, que es toda una síntesis del problema constitucional planteado en Lisboa, y, al mismo tiempo, una muy interesante manifestación del talante de aquellos masones ferrolanos. En el largo e impreso documento se empieza manifestando que no estaban de acuerdo con algunos de los artículos de la Constitución de 1878, «por juzgarlos antimasonicos unos, desconocedores de sus derechos otros, y algunos ofensivos a su dignidad de españoles».

¿ Tras desarrollar y comentar ampliamente los aspectos económicos ⁽⁸²⁾ concluyen este apartado un tanto estoicamente diciendo:

v ' «Cuestiones son para nosotros las de dinero siempre enojosas y cualquier sacrificio sufriremos, aun en esta época de estrechez a causa de los crecidos tributos profanos que pagamos, con tal de conservar la regularidad

⁽⁸²⁾ «Ha llamado la atención el notable aumento de derechos que establece la nueva Constitución comparadas sus tablas de tributación con las de la anterior, y no ha podido concebir las razones que la Gran Cámara Constituyente ha tenido para votar este aumento, sobre todo para las Logias de España bajo la obediencia del Gran Oriente Portugués, a cuya prosperidad material solo deben contribuir (tal es nuestra creencia) en la proporción que corresponde a la parte que de esa porción material han de disfrutar. Creíamos que lo que la antigua Constitución establecía por cotizaciones, iniciaciones, regularizaciones, aumentos de salario, etc., etc. estaba ya bastante recargado, y no puede menos de sorprendernos un gravamen que se nos impone sin manifestarnos siquiera las razones que existen para este aumento de impuesto».

masónica, que por nuestra desventura no podemos obtener sino yendo a colocarnos bajo los Auspicios de un Gran Oriente Extranjero. Quien demanda amparo está obligado a todo, y además a la gratitud».

Más adelante pasando al núcleo del problema se expresaban así:

«Establece el art. 119 en su párrafo 2.º que la elegibilidad para el cargo de Gran Maestre «exige también y especialmente que el candidato sea *ciudadano portugués*, no naturalizado». Dejamos a vuestra consideración el efecto que tal prescripción ha de producir necesariamente en el ánimo del crecido número de masones españoles que os obedecen; no porque ninguno de ellos tenga la pretensión, que bien pudiera abrigoarla si méritos contase para ello de poder llegar algún día al elevado puesto de Gran Maestre; sino por la injusta desigualdad, ya no nacional, que esto pudiera cohonestar se, sino masónica que establece, dentro de una sociedad, si bien autoritaria y jerárquica en la forma, esencialmente liberal en el fondo; sociedad cuyos títulos distintivos más altos y que más la honran son la igualdad y la fraternidad que proclama, faros que iluminaron el camino que ha recorrido a través de los siglos, y que tienen que guiarla en el que resta que recorrer todavía, si no quiere quedar rezagada en la vía del progreso y cerrar los ojos a la luz que arroja sobre todas las conciencias del espíritu filosófico profundamente racionalista y liberal de nuestro siglo. No concebimos ni siquiera una sociedad profana en la que todos los asociados no tengan iguales deberes que cumplir, pero también iguales derechos que gozar. Dar a miembros de una misma familia a unos solo deberes y cargas, y a otros todos los derechos y todos los gozes, lo rechazan hoy las nociones más comunes del moderno derecho social. Solo la tiranía puede legislar sobre bases de tan irritante privilegio: hace tiempo desaparecieron las castas: ya no se conocen en la Europa culta los ilotas de la antigua Lacedemonia. ¿Es que somos hijos espúreos de la masonería portuguesa? ¿Hay entre nosotros metrópoli y colonias? No creemos que a este triste estado quiera reducirse. ¿No bastaría que la nueva Constitución estableciese que el Gran Maestre debería tener precisamente su residencia en Lisboa, sede de este Grande Oriente y de los demás altos cuerpos de la masonería portuguesa?

El art. 212 prescribe, como días de gala masónica, en primer término el 1.º de Diciembre, aniversario de la restauración en Portugal. Piadosamente juzgando, creemos que cuando se sancionó este art., los respetables y entusiastas ciudadanos portugueses que componían la Gr. Constituyente no recordaron que casualmente en España existe un crecidísimo número de masones españoles bajo la obediencia de ese Grande Oriente, a quienes iba a exigirseles el juramento de ese artículo. De otro modo es imposible explicar su proceder. Porque ¿quien hay en el mundo

civilizado, no ya masón pero ni aun profano, que pretenda obligar a otro, porque de su amparo se halle necesitado, a que jure el sacrificio del amor innato y santo al suelo que le vio nacer? El amparo y la hospitalidad imponen también deberes. Aun en los tiempos homéricos y patriarcales, los huéspedes y los extranjeros eran personas sagradas; el asilo inviolable.

No sabemos como seguir tratando tan delicado punto: únicamente os suplicamos, admitáis por un momento la hipótesis de que vuestras discordias masónicas os han traído al triste trance de ponerlos bajo los Auspicios de un Gran Oriente español, y que éste os exigiese celebrar como día de gala el aniversario de aquel en que Felipe II de infausta memoria, incorporó Portugal a la Corona de España. ¿Qué contestaríais a aquel Gran Oriente? ¿Qué haríais? La respuesta que daríais, os damos, y lo que haríais, pues os tenemos por tan buenos patriotas como nosotros, eso deberemos hacer. ¿Qué responderían los masones franceses que trabajasen bajo un Oriente español si se les obligase a celebrar la fiesta del 2 de Mayo? Esa respuesta sería igual a la vuestra y a la nuestra.

No llegaremos nunca a comprender la conveniencia, pero sí a prever los graves conflictos que han de traer a la masonería, institución universal y cosmopolita, estas ostentaciones de pueriles vanidades nacionales. En la bandera de nuestra sublime Orden, escrito está que la patria del masón es el mundo, y la humanidad su grande y queridísima familia. ¡Gloriosos los tiempos en que los hombres de todos los países presten culto a tan inefable religión!

Son tan claras, tan evidentes, tan incontrovertibles las razones que en esto nos asisten, que ofenderíamos vuestra elevada ilustración si no creyéramos que habíais de relevarnos inmediatamente del cumplimiento de un deber que, como comprendéis muy bien, no podemos aceptar, porque hiere nuestros más queridos sentimientos de nacionalidad y aquella proverbial altivez, distintivo sobresaliente de nuestro hidalgo y típico carácter»⁽⁸³⁾.

Más violenta y radical fue la reacción del articulista que el 15 de Agosto de 1880 comentaba la reorganización y progreso del Grande Oriente de España, bajo la autoridad del H.º Sagasta:

«En tanto que el Grande Oriente de España continúa su camino sin interrupción acumulando elementos, suavizando asperezas y echando sobre base sólida los cimientos de una poderosa y grande organización, ¿qué vemos en las demás agrupaciones que existen en nuestra patria? ¿Qué pasa en el Grande Oriente Nacional? ¿Qué sucede

(es) Archivo Histórico Nacional. *Sección Guerra Civil. Salamanca. Fondo Masonería*, Leg. 4-A-626: A los Muy Poderosos, Ilustres y RR. HH. de la Gr. Log. Simb. del Seren. Gr. Or. Lusit. Unido, Sup. Consejo de la Masonería Portuguesa. La Respetable Log. Cap. Asilo de la Virtud N.º 82 al Or. de Ferrol. 11 Noviembre de 1878.

El Gran Oriente Lusitano Unido

en el Lusitano Unido? ¿Qué acontece, en fin, en los dos grupitos de Pérez y la Somera?

El Grande Oriente Nacional arrastra una tan miserable existencia, tiene tan escaso número de adeptos, que acabará por consunción.

Relativamente a Pérez y La Somera, el juicio de la opinión esfca hecho. Ambos se hallan condenados a desaparecer ante la indiferencia y el desden de los incautos que tuvieron la credulidad de seguirlos, y el fallo de la opinión aquí ña sido tan justo como inapelable.

Réstanos hablar del G.O.L.U., que, acaso por lo que tiene de extranjerismo y por la mstrusion que representa, ha sido el que más prosélitos ha hecho en nuestra patria y el que más daños y perjuicios causara a los partidarios de la unidad masónica nacional.

Cierto que las disidencias intestinas, las luchas crueles originadas en nuestro seno contribuyeron a aumentar la influencia de la Masonería portuguesa en España, a tal extremo que el G.O.B.U. contó siempre con mayor número de logias en nuestro territorio que en el suyo. Y si a portugueses y españoles hubiéranse concedido iguales derechos y preeminencias, todavía diéramos por bien empleada esta abdicación de la soberanía patria, tratándose de un país al cual nos unen tantos y tan respetables vínculos que, si pudieran romperse por la política imprevisora y torpe de los déspotas, acaso andando el tiempo se reanuden para confundirnos de nuevo en estrecho abrazo en virtud de las leyes, del progreso y de la fraternidad.

Pero no ha sido así. El recelo de los portugueses no podía dejar de mostrarse con esta ocasión, como se demuestra siempre que ellos creen o suponen que España trata por algún medio de ir hasta la reconstitución de la unidad ibérica. Viendo que el número de logias españolas era superior a las enclavadas en aquel país, se han apresurado a precaver en su Constitución la eventualidad de que un masón español pueda gobernarlos. Han llevado más allá la suspicacia. Para alejar en lo posible el sentimiento ibérico que pudiera existir en los Talleres españoles de su obediencia, pretenden que estos juren la independencia de Portugal, que si para ellos representa la gloria significativa para nosotros la humillación.

Así es que, después de las protestas solemnemente hechas por varios Talleres de Barcelona, Sevilla, Cádiz y Málaga, no podemos concebir que existan todavía Talleres sometidos al yugo del Oriente Lusitano, que declara, y está en su derecho, haber legislado para portugueses y no para españoles, obrando en consonancia con lo dispuesto en los Estatutos generales de la Orden, que dicen clara y terminantemente que en cada país existirá un Gran Oriente que regulará todos los actos y funciones de la nacionalidad masónica.

El acto realizado por el Oriente Lusitano, si violento y desprovisto de diplomacia en la forma, no deja de ser

O Sagrado e o Profano

ajustado a estricta justicia en el fondo. ¡Pues^ qué! ¿Una de las condiciones esenciales de todo masón no es el amor a la patria? ¿No es ingénito en nosotros el fuego sacro de la independencia? Si hay Talleres españoles que, en vez de trabajar para organizar y constituir la Masonería en nuestro país, van a establecer sus reales bajo otras banderas, ¿tienen por ventura derecho a quejarse de los malos tratamientos recibidos en la casa ajena?»⁽⁸⁴⁾.

Lo que tal vez no recordaba el autor de las líneas precedentes, quien a pesar de su acrimonia recoge certeramente los puntos esenciales del problema, es que en ese mismo Boletín, se había publicado, nueve años antes un discurso del Gran Maestro del G.O.L.U., en conmemoración de la Unión en el que se sintetizaba, de forma un tanto utópica, lo que, tal vez, todavía buscaban los masones españoles que dependían de Lisboa:

«Libertar las conciencias, evangelizar la verdad, apostolizar los principios de la moral, de orden, de organización de la familia, enseñar el trabajo con el ejemplo, ser salvaguardias de la libertad, para el justo equilibrio de todos los complicados elementos de la sociedad profana. Difundir sin tasa la instrucción, baluarte inexpugnable de todas las conquistas del espíritu, proteger discretamente a los desgraciados, ya sea en orden moral, ya en el material. Esa es la gran misión de la Masonería»⁽⁸⁵⁾.

⁽⁸⁴⁾ *Boletín Oficial del G.O. de España*, N.º 45, 15 agosto 1880: Reorganización y Progreso del G.O. de España bajo la autoridad del Pod. H. Sagasta (Paz), gr. 33, por F.P. (Bolívar) gr. 18.

⁽⁸⁵⁾ *Boletín Oficial del G.O. de España*, n.º 14, 15 Noviembre 1871. Discurso del Gran Maestro del G.O.L.U. en conmemoración de la Unión, en 30 de Octubre de 1871.

El Gran Oriente Lusitano Unido

APENDICE I

*Logias españolas de obediencia al G.O.L.U.
Lista general 1868-1878*

N.º de orden	Logias	Localidad	Año de inscripción en el cuadro general
25	Tolerancia y Fraternidad	Cádiz	1868
29	Fraternidad Ibérica	Sevilla	1868
33	Caridad e Igualdad	Cádiz	1869
34	Fraternidad	Madrid	1869
36	Afortunada	Las Palmas	1869
37	Constancia	Madrid	1869
38	Igualdad	Madrid	1869
39	Justicia	Madrid	1869
40	Libertad	Madrid	1869
41	Luz	Madrid	1869
42	Razón	Madrid	1869
43	Amor	Madrid	1869
44	Patricia	Córdoba	1870
45	Libertad	Sevilla	1870
46	Cosmopolita y Justicia	vSe villa	1870
47	Razón	Sevilla	1870
48	Caballeros Cruzados	Madrid	1870
49	Discusión	Madrid	1870
50	Hermanos de la Humanidad	Mahón	1870
51	Hiram	Vigo	1870
52	Armonia	Madrid	1870
53	Teide	Santa Cruz de Tenerife	1870
54	Fe y Abnegación	Cádiz	1870
56	Triángulo	Huelva	1870
57	Alianza 5. ^a	Santander	1871
61	Hijos de la Patria	Ciudadela	1872
62	Hijos de Hiram	Cádiz	1872
63	El Porvenir de la Humanidad	Barcelona	1872
67	Numantina	Sevilla	1872
68	Caballeros de la Noche	Zaragoza	1872
76	Moralidad	Barcelona	1873
77	Verdad	Barcelona	1873
78	Lealtad	Barcelona	1873
79	Hijos del Triángulo	Valverde del Camino	1873
80	Hijos de Hiram	Barcelona	1873
81	Hijos de Ormuz	Valladolid	1873
82	Asilo de la Virtud	Ferrol	1874
83	Verdad	Cádiz	1874
86	Pirámides	Cádiz	1874
88	Severidad	Valencia	1874
90	Taoro	Orotava	1874
91	Abora	Santa Cruz de La Palma	1875
92	Atlántida	Arrecife de Lanzarote	1875

O Sagrado e o Profano

N.º de orden	Logias	Localidad	Año de inscripción en el cuadro general
93	Nueva Era	La Laguna	1875
94	Hijos del Teide	Santa Cruz de Tenerife	1875
96	Nivaria	Santa Cruz de Tenerife	1876
97	Lumen	Málaga	1876
98	Graco	Sevilla	1876
99	Neptuno	Sevilla	1876
100	Fraternidad	Málaga	1876
101	Humanitaria	Barcelona	1876
102	Estrella Flamígera	Córdoba	1876
103	Esperanza de Orotava	Puerto de la Cruz	1876
104	La Primera Luz	Palma de Mallorca	1876
105	Acacia	Valencia	1876
106	Antigua Sparta	Cartagena	1876
108	Menoba	Málaga	1877
109	Caridad	Málaga	1877
112	Amor	Madrid	1877
113	Sigilo	Madrid	1877
114	Tinerfe	Santa Cruz de Tenerife	1877
115	Justicia	Ronda (Málaga)	1878
116	Decisión	Málaga	1878
117	Paz Augusta	Badajoz	1878
119	Fénix Graco	Sevilla	1878
120	Delta	Valencia	1878
123	Fortaleza	Málaga	1878
124	Legalidad Lusitana	Linares (Jaén)	1878
126	Estrella del Sudoeste	Ciudad Real	1879
129	Vera	Barcelona	1879
133	Luz de la Verdad	Sabadell (Barcelona)	1880 (no llegó a instalarse)
137	Unidad	Barcelona	1880
138	Estrella del Noroeste	Betanzos (Coruña)	1880
139	Womor	Sevilla	1880
141	Razón	Barcelona	1880
143	Vera	Barcelona	1880
149	Avant	Barcelona	1881
152	Diamante	Logroño	1881
154	Constancia	Almería	1882
161	Catalano	Barcelona	1883
165	Fe y Fraternidad	Málaga	1887
170	Constancia	Málaga	1890

El Gran Oriente Lusitano Unido

APENDICE II

*Logias españolas de obediencia al G.O.L.U.
Estadillos particulares*

N.º de orden	Año 1870		Año de inscripción en el cuadro general
	Logias	Localidad	
25	Tolerancia y Fraternidad	Cádiz	1868
29	Fraternidad Ibérica	Sevilla	1868
33	Caridad e Igualdad	Cádiz	1869
34	Fraternidad	Madrid	1869
36	Afortunada	Las Palmas	1869
37	Constancia	Madrid	1869
38	Igualdad	Madrid	1869
39	Justicia	Madrid	1869
40	Libertad	Madrid	1869
41	Luz	Madrid	1869
42	Razón	Madrid	1869
43	Amor	Madrid	1869
44	Patricia	Córdoba	1870
45	Libertad	Sevilla	1870
46	Cosmopolita y Justicia	Sevilla	1870
47	Razón	Sevilla	1870
48	Caballeros Cruzados	Madrid	1870
49	Discusión	Madrid	1870
50	Hermanos de la Humanidad	Mahón	1870
51	Hiram	Vigo	1870
52	Armonía	Madrid	1870
53	Teide	Tenerife	1870
54	Fe y Abnegación	Cádiz	1870
56	Triángulo	Huelva	1870
<i>Año 1873</i>			
29	Fraternidad Ibérica	Sevilla	1868
36	Afortunada	Las Palmas	1869
46	Cosmopolita y Justicia	Sevilla	1870
47	Razón	Sevilla	1870
50	Hermanos de la Humanidad	Mahón	1870
52	Armonía	Madrid	1870
53	Teide	Santa Cruz de Tenerife	1870
56	Triángulo	Huelva	1870
57	Alianza 5. ^a	Santander	1871
61	Hijos de la Patria	Ciudadela	1872
62	Hijos de Hiram	Cádiz	1872
63	Porvenir de la Humanidad	Barcelona	1872
67	Numantina	Sevilla	1872
68	Caballeros de la Noche	Zaragoza	1872

O Sagrado e o Profano

N.º de orden	Logias	Localidad	Año de inscripción en el cuadro general
76	Moralidad	Barcelona	1873
77	Verdad	Barcelona	1873
78	Lealtad	Barcelona	1873
79	Hijos del Triángulo	Valverde del Camino	1873
80	Hijos de Hiram	Barcelona	1873
81	Hijos de Ormuz	Valladolid	1873
<i>Año 1875</i>			
29	Fraternidad Ibérica	Sevilla	1868
36	Afortunada	Las Palmas	1869
40	Libertad	Madrid	1869
46	Cosmopolita	Sevilla	1870
47	Razón	Sevilla	1870
50	Hermanos de la Humanidad	Mahón	1870
53	Teide	Santa Cruz de Tenerife	1870
56	Triángulo	Huelva	1870
57	Alianza 5. ^a	Santander	1871
61	Hijos de la Patria	Ciudadela	1872
62	Hijos de Hiram	Cádiz	1872
63	Porvenir de la Humanidad	Barcelona	1872
67	Numantina	Sevilla	1872
68	Caballeros de la Noche	Zaragoza	1872
76	Moralidad	Barcelona	1873
77	Verdad	Barcelona	1873
78	Lealtad	Barcelona	1873
79	Hijos del Triángulo	Valverde del Camino	1873
81	Hijos de Ormuz	Valladolid	1873
82	Asilo de la Virtud	Ferrol	1874
83	Verdad	Cádiz	1874
86	Pirámides	Cádiz	1874
88	Severidad	Valencia	1874
90	Taoro	Orotava	1874
91	Abora	Santa Cruz de la Palma	1875
92	Atlántida	Lanzarote	1875
93	Nueva Era	La Laguna	1875
94	Hijos del Teide	Santa Cruz de Tenerife	1875
<i>Año 1876</i>			
25	Tolerancia y Fraternidad	Cádiz	1868
29	Fraternidad Ibérica	Sevilla	1868
36	Afortunada	Las Palmas	1869
40	Libertad	Madrid	1869
46	Cosmopolita	Sevilla	1870
47	Razón	Sevilla	1870
50	Hermanos de la Humanidad	Mahón	1870

El Gran Oriente Lusitano Unido

N.º de orden	Logias	Localidad	Año de inscripción en el cuadro general
53	Teide	Santa Cruz de Tenerife	1870
57	Alianza 5. ^a	Santander	1871
62	Hijos de Hiram	Cádiz	1872
63	El Porvenir de la Humanidad	Barcelona	1872
67	Numantina	Sevilla	1872
68	Caballeros de la Noche	Zaragoza	1872
76	Moralidad	Barcelona	1873
77	Verdad	Barcelona	1873
78	Lealtad	Barcelona	1873
81	Hijos de Ormuz	Valladolid	1873
82	Asilo de la Virtud	Ferrol	1874
83	Verdad	Cádiz	1874
86	Pirámides	Cádiz	1874
88	Severidad	Valencia	1874
90	Taoro	Orotava	1874
91	Abora	Santa Cruz de La Palma	1874
92	Atlántida	Lanzarote	1875
93	Nueva Era	La Laguna	1875
94	Hijos del Teide	Santa Cruz de Tenerife	1875
96	Nivaria	Santa Cruz de Tenerife	1876
97	Lumen	Málaga	1876
98	Graco	Sevilla	1876
99	Neptuno	Sevilla	1876
100	Fraternidad	Málaga	1876
101	Humanitaria	Barcelona	1876
102	Estrella Flamígera	Córdoba	1876
103	Esperanza de Orotava	Puerto de la Cruz	1876
104	La Primera Luz	Palma de Mallorca	1876
105	Acacia	Valencia	1876
106	Antigua Sparta	Cartagena	1876
<i>Año 1878</i>			
25	Tolerancia y Fraternidad	Cádiz	1868
29	Fraternidad Ibérica	Sevilla	1868
36	Afortunada	Las Palmas	1869
40	Libertad	Madrid	1869
46	Cosmopolita	Sevilla	1870
47	Razón	Sevilla	1870
50	Hermanos de la Humanidad	Mahón	1870
53	Teide	Santa Cruz de Tenerife	1870
57	Alianza 5. ^a	Santander	1871
62	Hijos de Hiram	Cádiz	1872
63	El Porvenir de la Humanidad	Barcelona	1872

O Sagrado e o Profano

N.º de orden	Logias	Localidad	Año de inscripción en el cuadro general
67	Numantina	Sevilla	1872
68	Noche	Zaragoza	1872
76	Moralidad	Barcelona	1873
77	Verdad	Barcelona	1873
78	Lealtad	Barcelona	1873
82	Asilo de la Virtud	Ferrol	1874
83	Verdad	Cádiz	1874
88	Severidad	Valencia	1874
90	Taoro	Orotava	1874
91	Abora	Santa Cruz de Tenerife	1875
92	Atlántida	Lanzarote	1875
93	Nueva Era	La Laguna	1875
94	Hijos del Teide	Santa Cruz de Tenerife	1875
96	Nivaria	Santa Cruz de Tenerife	1876
97	Lumen	Málaga	1876
98	Graco	Sevilla	1876
99	Neptuno	Sevilla	1876
100	Fraternidad	Málaga	1876
101	Humanitaria	Barcelona	1876
102	Estrella Flamígera	Córdoba	1876
103	Esperanza de Orotava	Puerto de la Cruz	1876
104	La Primera Luz	Palma de Mallorca	1876
105	Acacia	Valencia	1876
106	Antigua Sparta	Cartagena	1876
108	Menoba	Málaga	1877
109	Caridad	Málaga	1877
112	Amor	Madrid	1877
113	Sigilo	Madrid	1877
114	Tinerfe	Santa Cruz de Tenerife	1877
115	Justicia	Málaga	1878
116	Decisión	Málaga	1878
117	Paz Augusta	Badajoz	1878
119	Fénix Graco	Sevilla	1878
120	Delta	Valencia	1878

El Gran Oriente Lusitano Unido

APENDICE III

*Logias españolas de obediencia al G.O.L.U.
Distribución geográfica*

ANDALUCIA

N.º de orden	Logias	Localidad	Año de inscripción en el cuadro general
154	Constancia	Almería	1882
25	Tolerancia y Fraternidad	Cádiz	1868
33	Caridad e Igualdad	Cádiz	1869
54	Fe y Abnegación	Cádiz	1870
62	Hijos de Hiram	Cádiz	1872
83	Verdad	Cádiz	1874
86	Pirámides	Cádiz	1874
44	Patricia	Córdoba	1870
102	Estrella Flamígera	Córdoba	1876
56	Triángulo	Huelva	1870
79	Hijos del Triángulo	Huelva	1873
124	Legalidad Lusitana	Valverde del Camino	1878
97	Lumen	Linares (Jaén)	1876
100	Fraternidad	Málaga	1876
108	Menoba	Málaga	1877
109	Caridad	Málaga	1877
115	Justicia	Málaga	1878
116	Decisión	Málaga	1878
123	Fortaleza	Málaga	1878
165	Fe y Fraternidad	Málaga	1887
170	Constancia	Málaga	1890
29	Fraternidad Ibérica	Málaga	1868
45	Libertad	Sevilla	1870
46	Cosmopolita y Justicia	Sevilla	1870
47	Razón	Sevilla	1870
67	Numantina	Sevilla	1872
98	Graco	Sevilla	1876
98	Neptuno	Sevilla	1876
119	Fénix Graco	Sevilla	1878
139	Womar	Sevilla	1880

ARAGON

68	Caballeros de la Noche	Zaragoza	1872
----	---------------------------	----------	------

BALEARES

61	Hijos de la Patria	Ciudadela (Menorca)	1872
50	Hermanos de la Humanidad	Mahón (Menorca)	1870
104	La Primera Luz	Palma de Mallorca	1876

O Sagrado e o Profano

CANARIAS

N.º de orden	Logias	Localidad	Año de inscripción en el cuadro general
93	Nueva Era	La Laguna	1875
92	Atlántida	Lanzarote	1875
36	Afortunada	Las Palmas	1869
90	Taoro	Orotava	1874
103	Esperanza de Orotava	Puerto de la Cruz	1876
91	Abora	Santa Cruz de La Palma	1875
53	Teide	Santa Cruz de Tenerife	1870
94	Hijos de Teide	Santa Cruz de Tenerife	1875
96	Ni varia	Santa Cruz de Tenerife	1875
114	Tinerfe	Santa Cruz de Tenerife	1875

CANTABRIA

57	Alianza 5. ^a	Santander	1871
----	-------------------------	-----------	------

CASTILLA — LA MANCHA

126	Estrella del Sudoeste	Ciudad Real	1879
-----	-----------------------	-------------	------

CASTILLA — LEON

81	Hijos de Ormuz	Valladolid	1873
----	----------------	------------	------

CATALUÑA

63	Porvenir de la Humanidad	Barcelona	1872
76	Moralidad	Barcelona	1873
77	Verdad	Barcelona	1873
78	Lealtad	Barcelona	1873
80	Hijos de Hiram	Barcelona	1873
101	Humanitaria	Barcelona	1876
129	Vera	Barcelona	1879
137	Unidad	Barcelona	1880
133	Luz de la Verdad	Sabadell (Barcelona)	1880
141	Razón	Barcelona	1880
149	Avant	Barcelona	1881
159	Creación	Barcelona	1882
161	Catalano	Barcelona	1883

EXTREMADURA

117	Paz Augusta	Badajoz	1878
79	Hijos del Triángulo	Vaiverde del Camino	1873

El Gran Oriente Lusitano Unido

GALICIA

N.º de orden	Logias	Localidad	
82	Asilo de la Virtud	Ferrol (Coruña)	1874
51	Hiram	Vigo (Pontevedra)	1870
138	Estrella del Noroeste	Betanzos (Coruña)	1880

MADRID

34	Fraternidad	Madrid	1869
37	Constancia	Madrid	1869
38	Igualdad	Madrid	1869
39	Justicia	Madrid	1869
40	Libertad	Madrid	1869
41	Luz	Madrid	1869
42	Razón	Madrid	1869
43	Amor	Madrid	1869
48	Caballeros Cruzados	Madrid	1870
49	Discusión	Madrid	1870
52	Armonia	Madrid	1870
112	Amor	Madrid	1877
113	Sigilo	Madrid	1877

MURCIA

106	Antigua Sparta	Cartagena	1876
-----	----------------	-----------	------

RIOJA

152	Diamante	Logroño	1881
-----	----------	---------	------

VALENCIA

88	Severidad	Valencia	1874
105	Acacia	Valencia	1876
120	Delta	Valencia	1878